



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de octubre del 2006
No. 83

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006, SIGNADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

AVISOS JUDICIALES: 1469-B1, 1470-B1, 1471-B1, 1472-B1, 1473-B1, 1469-A1, 1470-A1, 1472-A1, 1475-A1, 3856, 3857, 3858, 3860, 3861, 3862, 3870, 3864, 3863, 1474-B1, 1475-B1, 1476-B1, 1477-B1 y 1468-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3859, 3866, 3871, 3872, 3865, 3867, 3868, 3855, 1471-A1, 1473-A1, 1474-A1 y 1468-B1.

FE DE ERRATAS Del edicto 3544, Exp. 10023/2006, promovido por Alfonso García García, publicado los días 3, 6 y 11 de octubre del 2006.

SUMARIO:

“2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA “SECTUR”. REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, D. EN E. LUIS VIDEGARAY CASO, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA ESTATAL, LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16, segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. Conforme a la fracción I del artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2006, con fecha 26 de abril de 2006, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante “EL CONVENIO”, con objeto de “...reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquélla responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio”.
- V. “EL CONVENIO” quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

- VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$13,500,000.00

- En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.M.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO"; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.M.) y para desarrollo turístico la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y realizaría las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.
- VII. El primer párrafo de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.
- IX. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$1,670,000.00 (Un millón seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.
- X. Con fecha 31 de marzo de 2006, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP", que son de observancia obligatoria para las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal; así como el Modelo de Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECLARACIONES

- I. Declara la SECTUR que:
1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".
- II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:
1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"
- III. Declaran las partes que:
1. Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México, acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo y promoción turística de la entidad. Para ello, se propusieron nuevos proyectos los cuales serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.
 2. Con la finalidad de darle continuidad a los diferentes proyectos que se han venido desarrollando en el Estado, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA conjuntamente ven en la actividad turística una importante alternativa de desarrollo económico y de bienestar general, determinaron aplicar recursos de sus respectivos presupuestos para destinarlos a un sólo proyecto de desarrollo turístico tendiente a reforzar la infraestructura y equipamiento turístico que permita fomentar y consolidar aquellos lugares con potencial turístico. En este orden de ideas, resulta prioritario para las partes darle la secuencia necesaria mediante la implementación de acciones de desarrollo en aquellos lugares que por sus características representan un atractivo potencial para sus visitantes, considerando para ello el Municipio de Valle de Bravo.

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a los Lineamientos a que se refiere el Antecedente X del presente instrumento, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO" las cláusulas primera; segunda; sexta fracción V; décima; décima primera y décima segunda; y los Anexos 1, 2, 3 y 4; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el Antecedente IV de este instrumento, las cláusulas primera; segunda; sexta fracción V; décima; décima primera y décima segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA(S)	IMPORTE(S)
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$18,500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Fiscal, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6,170,000.00 (Seis millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Tesorería de la ENTIDAD FEDERATIVA o su equivalente, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6,170,000.00 (Seis millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), forme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$6,170,000.00 (Seis millones ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I a IV. ...

V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

VI a XIV....

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la **SFP**. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de éstos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECTUR**, previa opinión de la **SHCP**, a través de la **DGPYP "B"** y/o recomendación de la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Reasignación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos de 2006, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de septiembre de dos mil seis.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECTUR

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo
(Rúbrica).

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística
(Rúbrica).

Lic. Juan Carlos Arnau Avila
Director General de Programas Regionales
(Rúbrica).

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Lic. Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
(Rúbrica).

Dr. Victor Humberto Benitez Treviño
Secretario General de Gobierno
(Rúbrica).

D. en E. Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas
(Rúbrica).

Lic. Laura Barrera Fortoul
Secretaria de Turismo
(Rúbrica).

Lic. Eduardo Segovia Abascal
Secretario de la Contraloría Estatal
(Rúbrica).

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2006, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, el cual consta de cinco cláusulas contenidas en 7 fojas útiles por el lado anverso.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO

ESTADO DE MEXICO

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
• 5ª Etapa del Programa Pueblo Mágico Tepetzotlán.	\$4,050,000.00
• 2ª Etapa del Programa Pueblo Mágico Valle de Bravo.	\$9,060,000.00
• 1ª Etapa del Parque Ecoturístico en San Miguel Almaya, Capulhuac.	\$900,000.00
• 2ª Etapa de Rehabilitación de Imagen Urbana de Malinalco.	\$900,000.00
• 2ª Etapa del Programa de Señalización de Ixtapan de la Sal.	\$900,000.00
• 3ª Etapa del Parque Ecoturístico "Corral de Piedra" en Amanalco.	\$750,000.00
• Ampliación y Remodelación del Balneario Municipal de Tonatico.	\$750,000.00
• Proyecto Ecoturístico Parque Sierra Nanchititla, Municipio de Luvianos.	\$600,000.00
• Reordenamiento de la Zona Comercial del Parque Nacional Insurgentes "Miguel Hidalgo y Costilla" en La Marquesa.	\$600,000.00
Total	\$18,510,000.00

PROGRAMAS DE PROMOCION

PROYECTO	MONTO
• Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México".	\$500,000.00
Total	\$500,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
MEXICO	8515	A PARTIR DE ABRIL	\$2,100,000.00
		A PARTIR DE JULIO	\$2,650,000.00
		A PARTIR DE SEPTIEMBRE	\$1,670,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
MEXICO	A PARTIR DE ABRIL	\$4,750,000.00
	A PARTIR DE SEPTIEMBRE	\$1,670,000.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIONES DE GOBIERNOS
MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS ASENTADAS EN
EL ESTADO DE MEXICO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
	A PARTIR DE ABRIL	\$4,500,000.00
MEXICO	A PARTIR DE SEPTIEMBRE	\$1,670,000.00

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

AMPARO ITURBE DE GARCIA, CARLOS FLORES GONZALEZ,
TIBURCIA LOPEZ DE FLORES Y CARLOS FLORES LOPEZ.

La parte actora JOSE FRANCO MOLINA ESCUTIA, por su propio derecho en el expediente número 705/2006, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 33, de la Colonia Juárez Pantitlán de esta ciudad, mismo que tiene una superficie total de 126.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m y colinda con lote 1; al sur: en 18.00 m y colinda con lote 3; al oriente: en 07.00 m y colinda con calle 16; y al poniente: en 07.00 m y colinda con resto de la manzana. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciocho 18 de octubre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1469-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MARGARITA OLIVERA DE ESPINOZA DE LOS MONTEROS.

Por este conducto se le hace saber que ARACELI URQUIJO HERNANDEZ y MARCIAL LOPEZ, le demanda en el expediente número 451/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 124, ubicado en calle 21 número 75, de la Colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 7; al sur: 20.75 m con lote 9; al oriente: 10.00 m con lote 23; al poniente: 10.00 m con calle 21, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con FELIPE PERRUSQUA AGUILERA, el 21 de enero del 2000 y

poseerlo en carácter de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1470-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

FRANCISCO LOPEZ BRICIA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 63/2003, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de ANTOLINA QUIROZ RODRIGUEZ, respecto del lote de terreno conocido públicamente como lote 901, de la manzana 30, de la super manzana 6, del Fraccionamiento Valle de Aragón, tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 7.00 m con lote 34; al noreste: 20.00 m con calle Valle de Guadalquivir; al sureste: 7.00 m con calle Valle de Tapajoz; y al suroeste: 20.00 m con lote 2, con una superficie de 140 m2, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva del contrato de compraventa privada de fecha 10 de abril de 1991, con el señor RAUL PONCE GUEVARA, respecto del inmueble citado, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor de la citada demandada. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de la demandada ANTOLINA QUIROZ RODRIGUEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que

de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demanda para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a veintidós de septiembre del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1471-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. CONSTANTINO GUTIERREZ GARCIA.

En el expediente marcado con el número 617/2006, el C. ALEJANDRO SOLIS FLORES, promueve en su contra juicio ordinario civil en contra de CONSTANTINO GUTIERREZ GARCIA, demandando la prescripción positiva por usucapión, el pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil seis, ordenándose por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil seis, emplazar al demandado CONSTANTINO GUTIERREZ GARCIA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1472-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

LOTES SANTA MARTHA, S. DE R.L.

Por este conducto se le hace saber que GELDINA GONZALEZ LEON, le demanda en el expediente número 445/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, en su fracción norte, de la manzana 16, de la Colonia Santa Martha de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con lote 9; al sur: 30.00 m con fracción sur del lote 10; al oriente: 7.47 m con lote 27; al poniente: 7.47 m con calle Presidente Benito Juárez, con una superficie total de 224.50 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa celebrado con LOTES SANTA MARTHA, S. DE R.L., el 20 de enero de 1983 y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale

domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1473-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente No. 668/2000, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SALCEDO MARTINEZ JOSE LUIS, en contra de GILDARDO GARCIA VARGAS, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, LICENCIADO BRUNO CRUZ JIMENEZ, dictó con fecha cuatro de octubre del año dos mil seis, un auto que en su parte conducente dice: señaló las diez horas del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado, consistente en: la vivienda 3-A, de la Cerrada Ex Hacienda San Martín, lote 31, manzana 1, de la Tercera Etapa del Conjunto Urbano denominado Ex Hacienda San Felipe, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las superficies, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del D.F., en el periódico El Sol de México, y en los estrados del Juzgado de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de esa localidad, en la GACETA OFICIAL y en un periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 16 de octubre del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1469-A1.-25, 31 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALEJANDRO LOPEZ JARDON, por su propio derecho, bajo el expediente número: 1147/2006, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del terreno denominado "San Pedro", ubicado en el Barrio de San Miguel, perteneciente al municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de: 3,133.41 m², y de las siguientes medidas y colindancias; al norte: 104.23 m con Octaviano Campos Salas, actualmente (Felice Juliana Cristiana), al sur: 118.20 m con carretera Acueducto, al oriente: 60.15 m con Bartolo Ramírez López, actualmente Leonardo Fuentes Evian del Puerto.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esa Ciudad, por dos veces, con intervalos por lo menos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1470-A1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el proceso Ejecutivo Mercantil, relativo al expediente número: 106/04, promovido por A.P. PLASMAN CORPORATION, en contra de LORBEN S.A. DE C.V., RICARDO AYALA SOLIS, CARLOS JESUS AYALA SOLIS Y MARIA ISABEL SOLIS DIAZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, por auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil seis (2006), señaló las diez horas del día veintitrés (23) de noviembre de dos mil seis (2006), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado conocido como: A) Lote No. 03, Rancho "El Peral", ubicado en el Km. 13, de la carretera Cuautitlán Teoloyucan, de la Colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, México. B).- Fracción "C", del lote No. 03, del Rancho "El Peral", ubicado en el Km. 13, de la carretera Cuautitlán Teoloyucan, de la Colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, México. C) Lote No. 15, Rancho "El Peral", ubicado en el Km. 13, de la carretera Cuautitlán Teoloyucan, de la Colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, México. D) Lote No. 08, Rancho "El Peral", ubicado en el Km. 13, de la carretera Cuautitlán Teoloyucan, de la Colonia Santa Bárbara, Cuautitlán Izcalli, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$133,793,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que fue fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, se convocan postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se refiere al remate del bien inmueble de mérito, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Cuautitlán Izcalli, México, 13 de octubre de 2006.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1472-A1.-25, 31 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido ante este Juzgado por AVIMENTOS, S.A. DE C.V., en contra de JESUS TELLEZ GUTIERREZ, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a veinte de septiembre del año dos mil seis.

Agréguese a los autos del expediente número 429/2002 el escrito del apoderado legal de la actora, con fundamento en lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por acusada la rebeldía a la parte demandada por no haber desahogado la vista que se le dio en proveído de cinco de septiembre del año en curso, por perdido el derecho para hacerlo valer, en consecuencia, con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado con la actualización del único dictamen que obra en autos. Para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año en curso. Respecto del inmueble ubicado en: La casa doscientos nueve, lote treinta y cinco, manzana veintiocho, de la calle Zenzontle, del Fraccionamiento Las Alamedas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 160 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate cantidad que arroja la actualización del avalúo que

obra a fojas de la 532 a la 536 de los presentes autos, la cantidad de \$1'190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$793,333.34 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 34/100 M.N.), con la rebaja del veinte por ciento como tasación, siendo la cantidad de \$634,666.68 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico EL DIARIO de México y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia Civil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los preceptos legales 120 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, pónganse a disposición de la parte actora los oficios, edictos y exhorto correspondiente para su debida diligenciación.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Dos Firmas ilegibles.-Rúbricas.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: periódico "Diario de México", - en los estrados de este Juzgado, -Tesorería del Distrito Federal, Edictos que se publicarán en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, -estrados de dicho Juzgado, -periódico de mayor circulación, -Receptoría de Rentas, -GACETA DEL GOBIERNO del Estado-México, D.F., a 22 de septiembre de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

1475-A1.-25 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 202/96.
SECRETARIA "B".

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HOY BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE LUIS GOMEZ LUNA. La C. Juez Quinto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en este Juicio el cual se identifica como el departamento marcado con el número T-302, del Conjunto Habitacional Sujeto al Régimen de propiedad en Condominio actualmente marcado con el número 3 de la calle de Istmo en San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo el precio de avalúo la

cantidad de \$171,000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha del remate en el periódico El Sol de México, Tesorería del Distrito Federal, y lugares de costumbre de este Juzgado, así como en los estrados de este H. Juzgado y en el periódico que se sirva designar el C. Juez exhortado así como en la Receptoría de Rentas de esa entidad.-México, D.F., a 28 de septiembre del 2006.-La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Josefina Becerril Herrera.-Rúbrica.

1475-A1.-25 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUANA MARTINEZ RODRIGUEZ Y JUAN DE GANTE OLIVAR.

MARIA DEL PUEBLITO MORENO ROMERO, por su propio derecho, en el expediente número: 723/2006-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en calle San Esteban número 131, lote 21, de la manzana 70, de la Colonia General José Vicente Villada, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 20, al sur: 17.00 m con lote 22, al oriente: 09.00 m con lote 46, y al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie de: 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

3856.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 624/2006, promovido por ALFONSO VILLA GONZALEZ, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Colmena, en San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 70.00 m y la segunda de 34.50 m y colinda con J. Pedro Balderas, Andrés Blas y Manuel Valdez, al sur: 162.00 m colinda con José Gómez Gutiérrez, Juan González Becerril y Cirilo González, al oriente: 142.00 m colinda con José Blas, al poniente: en dos líneas, la primera de 142.00 m y la segunda de 24.50 m colindan con Manuel Blas y Bernardo Ortega.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de

por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, México, seis de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

3857.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SR. MANUEL JUAN BOLAÑOS HERNANDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número: 157/2006, relativo al Juicio de sobre divorcio necesario, promovido por la señora VICTORIA LUCIA RUIZ RUIZ, en contra de MANUEL JUAN BOLAÑOS HERNANDEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez 10 de octubre de dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JUAN BOLAÑOS HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La disolución del vínculo matrimonial: B).- La liquidación de la sociedad conyugal. C).- Los gastos y costas que se generen en este juicio.

HECHOS

1.- Contraje Matrimonio Civil con el señor Manuel Juan Bolaños Hernández, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día 29 (veintinueve) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, como se demuestra en el acta 224 doscientos veinticuatro, de la oficialía 01, cero uno, libro 02, cero dos, en Temascalcingo, Estado de México, documento que se anexa a este curso para mejor proveer.

2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en San Nicolás Solís, domicilio conocido en Temascalcingo, México, mismo del que después de innumerables problemas y de una separación voluntaria, el demandado se separó del mismo, sin que hasta esta fecha se tenga noticia de su paradero y la de la voz me fui a vivir a casa de mis padres en San Antonio Solís Temascalcingo, México, domicilio en el que permanezco.

3.- De nuestro matrimonio procreamos dos hijos varones ya mayores de edad de nombres ANTONIO DE JESUS BOLAÑOS RUIZ Y MARTIN BOLAÑOS RUIZ, como se demuestra con las actas de nacimiento que se adjuntan a este escrito.

4.- El demandado es un bebedor consuetudinario lo que nos ocasionó diversos problemas que pusieron en riesgo la integridad de la suscrita y en su momento la de mis menores hijos, como se demuestra con el acta de separación voluntaria 004/986 de fecha 28 veintiocho de abril de 1986, mil novecientos ochenta y seis y la informativa 114, ciento catorce, de fecha 18 dieciocho de marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, sancionadas por el Juez Municipal de Temascalcingo, México, C. Leonardo Ledesma González, así como la establecida con el delegado municipal de San Nicolás de Solís, Temascalcingo, México, en donde se puede ver que desde el dos de febrero de mil novecientos ochenta y seis el demandado y la suscrita hemos vivido totalmente separados, siendo por tal motivo que demando del señor Manuel Juan Bolaños Hernández, la disolución del vínculo matrimonial que nos une y una vez que se dicte la sentencia correspondiente, girar el oficio al registro civil donde se contrajo matrimonio, a fin de que se de cumplimiento a lo

establecido por el artículo 4.110 del Código Civil, demandado con el que jamás podría ya en su caso haber vida en común por su conducta agresiva y de maltrato familiar, toda vez que además de inseguro y celoso es una persona altamente inestable y neurótica, por lo que pido encarecidamente a su señoría, declarar disuelto mi matrimonio con dicha persona y tener por liquidada la sociedad conyugal, toda vez que no obtuvimos ningún bien mueble o inmueble de valor, en el tiempo en que vivimos juntos. Hechos documentados y que además le constan a MIGUEL CARAPIA RUIZ Y ALFREDO RUIZ RUIZ.

Se dejan a disposición de MANUEL JUAN BOLAÑOS HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los veinte 20 días del mes de octubre de dos mil seis 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3858.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: VICTOR HECTOR MONTES MARIN, SE LE HACE SABER:

En el expediente 899/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, de divorcio voluntario, promovido por JENNIFER AGENCIO MOLINA, en contra de VICTOR HECTOR MONTES MARIN, la actora le demanda el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal establecidas en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- Para el caso de oposición a las prestaciones reclamadas, se demanda el pago de gastos y costas del Juicio. La demanda se funda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS. 1.- Con fecha veinticinco de enero de dos mil dos, contraí matrimonio civil con el demandado, en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa a esta demanda como base de la acción. 2.- Originalmente establecimos nuestro domicilio conyugal en el domicilio conocido, en el poblado de San Francisco Cheje, municipio de Jocotitlán, Estado de México, donde actualmente sigo radicando. 3.- Durante el matrimonio y vida común, no procreamos hijos, ni adquirimos bienes de fortuna. 4.- Durante los dos primeros años de matrimonio, vivimos cordialmente en pareja, pero el demandado, comenzó a distraerse de la promovente, hasta que se separó del domicilio conyugal, separándose de mí, desde el día dos de febrero del año dos mil cuatro, sin decirme a donde se iría a radicar y hasta la fecha seguimos separados, sin haber tenido ningún acercamiento, pues desde el día que se fue del domicilio conyugal, no ha regresado, por lo que ignoro su domicilio actual. 5.- Toda vez que tiene más de dos años que el demandado se separó de domicilio conyugal, y como ninguno de los dos hemos intentado reconciliarnos durante ese tiempo, considero que la causal de divorcio invocada en esta demanda, se encuentra plenamente justificada, consistente en estar separados por más de dos años, sin importar quien dio origen a esa separación, ni cual fue la causa de la separación. 6.- Debido a que ignoro el domicilio actual del demandado, solicito se le notifique por edictos la presente demanda al C. VICTOR HECTOR MONTES MARIN, previos los oficios que se sirva girar al Director de la Policía Municipal de Jocotitlán, México, y al Jefe del Grupo de la Policía Ministerial de Investigaciones de Ixtlahuaca, para el efecto de que se sirvan ordenar a quien corresponda se avoquen a la búsqueda y localización del demandado, informando el resultado a este Juzgado, así mismo, se gire oficio al Síndico Municipal de Jocotitlán, a efecto de que se sirva informar a ese Juzgado si en los padrones del municipio se localiza el domicilio del

demandado, en la inteligencia de que su último domicilio lo tuvo en San Francisco Cheje, municipio de Jocotitlán, México. En consecuencia el Juez del Conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3860.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR BAEZ GARCIA, JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, SONIA GARCIA RIVERO, LUIS HERNANDEZ VELASCO, JOSE ALBERTO MONTES ROJAS, TERESITA DE JESUS ORTIZ FLORES, GREGORIO MIRANDA HERRERA, BEATRIZ GONZALEZ CERVANTES, en su carácter de integrantes del Consejo Directivo de la "Unión de Colonos Inquilinos y Solicitantes de Vivienda 01 de Mayo", A.C., personalidad que tiene acreditada por instrumento público notarial en copia certificada, pasada ante la fe del Notario Público Número 55, Licenciado Leonardo Sánchez Beristain, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, nombrando como representantes comunes a JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, LUIS HERNANDEZ VELASCO Y SONIA GARCIA RIVERO, promoviendo en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 871/2005, relativo al juicio ordinario civil, en contra de MARTHA NOEMI MUÑOZ SORIANO, respecto de la declaración de que perdió sus derechos que tenía dentro de la asociación actora, en virtud de la expulsión de que fue objeto a través de la asamblea realizada el día veinticinco de marzo del año dos mil tres, por incurrir en la causal que contempla el capítulo V inciso "P", de condóminos, fracciones D.E.F.G y H de la colonia Primero de Mayo, la cual fue protocolizada ante Notario Público, como consecuencia de la declaración anterior y con motivo de la expulsión de que fue objeto la codemandada por parte de la Asociación actora, en la actualidad tiene un saldo con la Asociación de \$130,000.00 con motivo de las mensualidades que esta obligada a cubrir a la Asociación por motivo de la compraventa que hiciera esta con el INFONAVIT y como acreedor de FONHAPO de LETICIA CARRILLO GONZALEZ Y ELBA CARRILLO GONZALEZ, se reclaman la declaración de la Asociación actora tiene la propiedad y el dominio respecto del inmueble ubicado en la fracción E-2, manzana 3, lote 39, en la colonia Primero de Mayo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, dichas personas ocupan en forma material el inmueble con motivo del pacto celebrado entre los integrantes de la misma a efecto de cumplir con su objeto social, sin que puedan invocar como causa de su posesión, algún acto jurídico que les permita detentar el inmueble, pues la causante de ellas tampoco tiene algún documento o derecho que le avale para enajenar, traspasar o vender el inmueble en mención o bien darlo en usufructo, toda vez que de acuerdo al Reglamento que quedó debidamente plasmado en el acta constitutiva y de estatutos, los asociados no

tienen derecho alguno para transmitir los inmuebles o viviendas que le son conferidas pues ello se encuentra establecido también en el reglamento de condóminos de las fracciones D, E, F, G, H de la colonia Primero de Mayo en el capítulo quinto en el que se establecen las prohibiciones para los condóminos al igual que el artículo 8 en su inciso P, que prohíbe la venta, renta o traspaso de la vivienda por lo que se debe entregar a la actora el inmueble de referencia con sus frutos y acciones, la parte actora previo permiso número 09008981, folio número 13714, expediente 9209008668, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó en asociación civil con arreglo a las leyes mexicanas, protocolizándose su constitución mediante instrumento notarial, por lo ordenado al proveído de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, se ordenó emplazar a MARTHA NOEMI MUÑOZ SORIANO, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación, haciéndoles saber que deben de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá su juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de octubre del año dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

3861.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 507/06, JORGE GONZALEZ GUTIERREZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, en el Centro de la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, que mide y linda: al norte: 10.00 metros con calle Melchor Ocampo, al sur: 10.00 metros con Isidro Iniesta Sánchez, al oriente: 25.80 metros con Mayolo Colín Sánchez, al poniente: 18.80 metros con Isidro Iniesta Sánchez, y/o DIF Municipal de Almoloya de Juárez, con una superficie total de 223.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Toluca, México, a diecinueve de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3862.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

SERGIO DIAZ OROZPE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, número 910/2006, respecto del inmueble denominado "San Andresote 1o", ubicado actualmente en Carril San Andresote en el municipio de Temamatla, Estado de México, con superficie aproximada de 3,039.624 m², mide y linda: noroeste: 167.608 colinda con Alberto Orozpe Velázquez, al sur: 0.798 metros con H. Ayuntamiento de Temamatla, oriente: 36.667 metros Sergio Díaz Orozpe y al poniente: en 34.990 metros colinda con Carril.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los 17 diecisiete días del mes de octubre del año 2006 dos mil seis.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

3870.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 883/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAJA LIBERTAD, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A través de sus endosatarios en procuración, en contra de MARIO GOMORA MORALES y ESTEBAN MIRANDA SANCHEZ, se señalaron las once horas del día siete de noviembre del año dos mil seis, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: un vehículo de motor, color vino, con placas de circulación LUU-22-61 (L,U,U,GUIJON DOS, DOS, GUIJON, SEIS, UNO), del Estado de México, Celebrity, marca Chevrolet, en regular estado de uso, interiores en color gris. Para lo cual citese acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto de la Notificadora adscrita publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,525.00 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha trece de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

3864.-25, 26 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A ALFREDO EDEL MARTINEZ FIGUEROA SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 543/2006, relativo al proceso ordinario civil de divorcio necesario, promovido por MARIBEL ROMERO RUIZ, en contra de ALFREDO EDEL MARTINEZ FIGUEROA, la actora le demanda las siguientes prestaciones: A. La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B. La guarda y custodia respecto de mis menores hijos de nombre JOSE ALFREDO MARTINEZ ROMERO y DANIEL EDEL MARTINEZ ROMERO, para protección integral en sus aspectos físicos, moral y social. C. La pérdida de la patria potestad, en virtud de que ha dejado de cumplir a sus obligaciones de padre, como lo describo en los hechos que narro. D. La disolución del régimen de sociedad conyugal, bajo el cual contrajimos matrimonio, como consecuencia del divorcio que se decreta. E. El pago de gastos y costas que se generen con motivo de este juicio. Las prestaciones que se reclaman tienen su fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS. 1.- En fecha 12 (doce) de febrero del año de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) contrae matrimonio de carácter civil con el Ciudadano ALFREDO EDEL MARTINEZ FIGUEROA ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil número 01 (UNO) de San Felipe del Progreso, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, hecho que acredito con la copia certificada del acta de nuestro matrimonio, bajo el folio número CA-3655956, expedida por el Ciudadano Oficial del Registro Civil CESAR MARTINEZ RAMOS. Documental publica que agrego a este escrito como ANEXO UNO. 2.- Después de haber contraído matrimonio, establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle

de María de la Luz Rodríguez sin número, en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos a dos hijos que actualmente llevan por nombre JOSE ALFREDO y DANIEL EDEL de apellidos MARTINEZ ROMERO, quienes cuentan con ONCE y SIETE AÑOS DE EDAD, respectivamente; lo que se acredita con las copias certificadas de sus actas de nacimiento correspondientes, las que se exhiben como ANEXOS DOS y TRES, quienes a la fecha se encuentran estudiando. 4.- Es el caso que desde el día 21 (veintiuno) de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por problemas de carácter matrimonial ocasionados todos ellos por el señor ALFREDO EDEL MARTINEZ FIGUEROA, éste decidió abandonar el domicilio conyugal sin causa justificada y desde la fecha antes mencionada no se ha presentado con la suscrita y mis menores hijos, ni ha proporcionado lo necesario para la manutención de nuestros menores hijos, ya que él nunca me ha dado dinero para solventar las necesidades de nuestro hogar, desde que nos casamos, pues he tenido que acudir con bastante pena a mis señores padres, para que en calidad de préstamo me den dinero necesario para solventar los gastos del hogar, es por ello que me veo en la necesidad de demandar la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor ALFREDO EDEL MARTINEZ FIGUEROA. 5.- Desde este momento hago saber a su Señoría, que durante todo el tiempo que duro el matrimonio no se adquirieron bienes de valor que pudieran ser susceptibles de confirmar la sociedad conyugal, sólo los estrictamente indispensables para el uso personal de la familia que formamos, por ello solicito se declare disuelto el régimen de sociedad conyugal, bajo el cual se contrajo el matrimonio. En consecuencia, el juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. juzgado, a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía; así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtlahuaca, México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3863.-25 octubre, 6 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 832/2006.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARCIAL ESPINOSA GALVEZ, promueve procedimientos judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Allende número 715, San Sebastián, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 17.92 metros con Alejandro Morales Torres, al sur: 19.65 metros con calle Allende, al oriente: 20.20 metros con Escuela Primaria 12 de Octubre y al poniente: 21.40 metros con Grupo Promotor Siete, S.A. de C.V., con una superficie de 391.00 metros cuadrados aproximadamente.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se

expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los diez días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
1474-B1.-25 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente 791/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE ALBERTO DIAZ MORALES, en contra de RAFAEL DOMINGUEZ ESCOBEDO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Méx., se señalaron las nueve horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del lote número 2, generado de la subdivisión de lote de terreno número 4, manzana 41, de la zona 8, perteneciente al Ex Ejido de Tlapacoya, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Méx., con una superficie de 315.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al noroeste: 15.00 metros con Calzada Chapultepec, noreste: 21.00 metros con calle Leandro Valle, sureste: 15.00 metros con propiedad particular, y al suroeste: 21.00 metros con lote de terreno número uno, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, siendo la cantidad de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., en el entendido de que entre la última publicación y a la fecha de remate deberá de mediar un término que no sea menor de siete días entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda de remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación expedido en Ixtapaluca, México, a los dieciocho días del mes de octubre del 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1475-B1.-25, 31 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 730/2006.
JOSE LUIS ALMANZO GONZALEZ.

Se le hace saber que la señora HORTENSIA MARIA EUGENIA CARIÑO LOYOLA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La custodia provisional, C).- El pago de una pensión provisional D).- La liquidación de la sociedad conyugal, y E).- El pago de gastos y costas del juicio, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo, señale domicilio donde pueda recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial, ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis 16 de octubre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1476-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 636/06.
ACTOR: SERVANDO HUERTA PONCE.
DEMANDADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.Y
ROBERTO GARCIA LARIOS.

SERVANDO HUERTA PONCE, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. Y ROBERTO GARCIA LARIOS, la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote uno, de la manzana veintisiete, de la super manzana dos, zona norte, del fraccionamiento Valle de Aragón, en el municipio de Ecatepec, en el Estado de México, que tiene la posesión desde el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y buena fe, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con vía pública, a sur: 12.00 metros con lote Dos, al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Sinaloa y al poniente: 7.00 metros con lote veinte, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, y que la causa generadora de su posesión se debe a la compra venta privada que el actor SERVANDO HUERTA PONCE, celebró con el señor ROBERTO GARCIA LARIOS, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), de aquel tiempo, celebrada el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble, asimismo manifiesta que el señor ROBERTO GARCIA LARIOS, era dueño y poseedor legítimo del lote de terreno antes citado, mismo que adquirió a través de un contrato de compra venta, celebrado con BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. y que desde esa fecha le hizo entrega del inmueble materia del presente asunto y en atención a que dichas personas de quienes se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los nueve días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.
1477-B1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: FEDERICO CAYETANO LUGO.
EXPEDIENTE NUMERO: 652/2006.

FE AURIA BIOLA SOSA MORAN, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno trece de la manzana ciento diez, de la calle de Ojoches número 24, código postal 57820 de la colonia La Perla de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 12, al sur: 15.00 metros con lote 14, al oriente: 8.77 metros con calle Ojoches, y al poniente: 8.77 metros con lote 5, con una superficie total de 131.55 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la

actora manifiesta que con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato privado de compraventa con el señor FEDERICO CAYETANO LUGO, le vendió el lote de terreno trece de la manzana ciento diez de la calle Ojoches, número oficial 24, código postal 57820 de la colonia La Perla de ciudad Nezahualcóyotl, por el precio de \$50'000,000.00 CINCUENTA MILLONES DE PESOS, actualmente \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregó en efectivo al vendedor en el momento de la operación y este le hizo entrega material y virtual del lote de terreno, poseyéndolo desde la fecha de compraventa en concepto de propietaria, continua, ininterrumpidamente, pacífica, públicamente y de buena fe, que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre del demandado bajo la partida 814, del volumen 54, libro primero, sección primera, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, asimismo, el demandado se comprometió a regularizar y escriturar el inmueble y se obligó en el contrato de compraventa a regularizarlo ante el Notario Número Cinco, Licenciado ALFONSO FLORES GARCIA MORENO, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el actual domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.
1468-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CATALINA CAMACHO OJEDA, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 245/2006, del juicio ordinario civil, demandando la prescripción positiva en contra de TERESA MIRANDA DE ROSALES, las siguientes prestaciones: A).- A la señora TERESA MIRANDA DE ROSALES, se le demanda la propiedad por usucapión de la fracción de terreno ubicada en calle Sitio de Cuautla, manzana 10, lote 17, colonia México Independiente, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 7.00 metros con Sitio de Cuautla, al suroeste: 7.00 metros con lote 5, al sureste: 17.64 metros con lote 16, al noroeste: 17.64 metros con lote 16, con una superficie de 123.48 (ciento veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros), bajo protesta de decir verdad aclaro a su Señoría, que el domicilio antes señalado es el domicilio actual con que se encuentra registrado el inmueble motivo del presente juicio, ante las oficinas de Catastro Municipal y que el mismo se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como el lote número 17, manzana 10, colonia México Independiente, 2.- Que se me declare como legítima propietaria de la fracción de terreno, toda vez que reúno los requisitos que establece el Código Civil, vigente para el Estado de México, para adquirir bienes por usucapión, 3.- Se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del

Comercio de esta ciudad, a efecto de que se realice la cancelación de la inscripción hecha en favor de la señora TERESA MIRANDA ROSALES, que se encuentra bajo los siguientes antecedentes, registrales partida 214, volumen 958, libro primero, sección primera de fecha 30 de enero de 1990, y por lo tanto se haga una nueva inscripción en favor de la suscrita. Hechos: Con fecha 25 de febrero de mil novecientos noventa y dos, la suscrita adquirió de la señora TERESA MIRANDA DE ROSALES, la fracción de terreno, misma que se tiene localizada en líneas anteriores, con las medidas y colindancias especificadas, fecha en que he tenido la posesión en forma continua e ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe, y en calidad de dueño a la vista de todos los vecinos, que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los registros anteriormente citados, y que la posesión la ostento en concepto de propietario y en tal razón he cubierto los pagos de diversos servicios como son agua, luz eléctrica, teléfono, por lo que considero que se han reunido los requisitos para usucapir la propiedad del inmueble materia del presente juicio. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende las constancias existentes en autos, emplácese a TERESA MIRANDA ROSALES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a diez de octubre de dos mil seis.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1468-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 630/06.

ACTOR: LUIS ARMANDO SARMIENTO GOMEZ Y NOHEMI RAMIREZ HERNANDEZ.

DEMANDADO: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.

LUIS ARMANDO SARMIENTO GOMEZ Y NOHEMI RAMIREZ HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil, de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. la usucapion del inmueble ubicado en calle Azucenas, manzana 4, lote 14, colonia Jardines de Aragón perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que en fecha 13 de diciembre de 1997, celebró contrato de compra venta HILDA OLVIDO VALDEZ IRACHETA respecto del inmueble motivo del presente asunto, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Avenida Paseo de los Jardines, al sur: 15.00 metros con lote 15, al oriente: 8.00 metros con calle Azucenas, al poniente: 8.00 metros con lote 1, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 92, volumen 753, libro

primero, sección primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, a favor de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., por lo que la moral demandada, deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica: 1468-A1.-25 octubre, 7 y 16 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1274/265/06, ANGEL ESTRADA BUSTOS, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno rústico ubicado en términos de la comunidad de Tepetzingo, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 35.50 m con servidumbre de paso, al sur: 35.50 m con José Luis Estrada Alvarez, al oriente: 11.80 m con Rafael Jiménez Benítez, al poniente: 11.00 m con Carretera Tenancingo-Tepalcatepec. Superficie de: 404.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 19 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica: 3859.-25, 30 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1242/189/2006, ENRIQUE CARRASCO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prisciliano Díaz González S/Número, La Concepción Coatipac, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 40.90 m con Enriqueta López, al sur: 40.70 m con Francisca Suárez y José Suárez, al oriente: 113.30 m con Franco León y Juan Linas, al poniente: 113.30 m con Domingo López. Superficie aproximada: 4,622.64 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 13 de octubre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica: 3866.-25, 30 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6267/460/06, IRMA ZAMORA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre los inmuebles ubicados en calle 16 de Septiembre s/n, San Francisco Zacango, municipio de

Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: primero: al norte: 18.80 m con Roberto González Sánchez; al sur: 18.80 m con Graciela Rojano Olivares; al oriente: 15.00 m con Juan de Dios Mejía López; al poniente: 15.00 m con calle 16 de Septiembre. Superficie de 282.00 metros cuadrados. Segundo: al norte: 27.70 m con Pastor Gómez Ramos; al sur: 27.70 m con Raúl Huaracha Cerrato; al oriente: 17.10 m con privada sin nombre; al poniente: 17.10 m con Juan de Dios Mejía López y Roberto González Sánchez. Superficie de 473.67 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3871.-25, 30 octubre y 3 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6266/459/06, JUAN DE DIOS MEJIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. de las Cruces s/n, San Mateo Chipiltepec, municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.50 m con Mateo Avila Nava; al sur: 20.50 m con Av. de las Cruces; al oriente: 69.00 m con Juan Vázquez Huerta; al poniente: 69.00 m con Miguel Palma, Joaquín Vázquez y José Nava. Superficie de 1414.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 12 de octubre del año 2006.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
3872.-25, 30 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Méx., a 23 de octubre del 2006.

El que suscribe, Licenciado José Juan Ignacio Alvarez Delgadillo, Notario Público Interino Número Ciento Veintiuno del Estado de México, con residencia en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, los señores GRISELDA VARAS DIAZ, LILIA EUGENIA VARAS DIAZ, SERGIO VARAS DIAZ Y LILIA DIAZ RODRIGUEZ, radicaron en esta Notaría Pública a mi cargo el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor SERAFIN VARAS GONZALEZ, con el número de escritura cinco mil setecientos setenta y cinco, del volumen noventa y cinco, dando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión, siendo estos mayores de edad y manifestando que no existe controversia alguna, así mismo bajo protesta de decir verdad manifestaron que no tienen conocimiento de que alguna otra persona distinta a ellos tenga derecho de heredar en esta sucesión, el entroncamiento familiar y el deceso de los de cuyos lo acreditan con los documentos públicos indubitables que me exhiben.

LIC. JOSE JUAN IGNACIO ALVAREZ DELGADILLO.-
RUBRICA
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 121
DEL ESTADO DE MEXICO
3865.-25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; hago constar: Que por escritura pública número 51,640 volumen 1530 del protocolo a mi cargo, con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, fue radicada ante la fe del suscrito notario, la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOLORES AMERICA CONDE ARRIAGA, por su heredera reconocida señora TERESITA JAQUELINE GUADARRAMA ARRIAGA, en su calidad de heredera instituida y albacea.

Toluca, Méx., octubre 19 de 2006.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 5
DEL ESTADO DE MEXICO.

3867.-25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA Nº 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO, EN FUNCIONES:

C E R T I F I C A: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 679 DEL VOLUMEN 19 ORDINARIO DEL PROTOCOLO DE MI CARGO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2006 SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABELARDO BENITEZ SANTOYO, LA HEREDERA INSTITUIDA SEÑORA ROSALINDA SANTOYO ESTRADA, ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA CONFERIDO POR EL TESTADOR, PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO.

METEPEC, MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO PUBLICO Nº 131 DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-
RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

3868.-25 octubre y 6 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
PRIMER PUBLICACION**

Por escritura número 30,662 del volumen DLXXII de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil seis, a solicitud de la señora HILDA MARCELINA BASTIDA COLIN, inicié la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FIDEL FABIAN DE LEON GUZMAN.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del interesado para hacer la tramitación en esta vía, acreditando sus entroncamientos con el de cuyos y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del

Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y un Periódico de Circulación Nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de octubre de 2006.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 82
TOLUCA, MEXICO

3855.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión TESTAMENTARIA (Radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes del señor HUGO TOPETE VERGARA, en la Notaría Pública Número Noventa y uno del Estado de México, de la que soy titular, radicación que consta en la escritura número Veinte mil Seiscientos Ochenta y Cuatro de fecha dos de octubre del año dos mil seis, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo, Señora OFELIA GONZALEZ LOPEZ DE TOPETE, en su carácter de UNICA HEREDERA Y ALBACEA, del de CUJUS.

Publíquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 10 días del mes de octubre del año 2006.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

1471-A1.-25 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
"AVISO"**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 39,200 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2006 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO NO. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR. EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ISAAC BAUM CHOROVICH, QUIEN TAMBIEN UTILIZABA LOS NOMBRES DE ISSAC BAUM HOROWITZ E ISSAC BAUM CHOROWICZ, QUE CELEBRA LA SEÑORA AIDA GOLDSMITH BRINDIS, QUIEN TAMBIEN HA UTILIZADO LOS NOMBRES DE AIDA GOLDSMITH DE BAUM O Y AIDA GOLDSMIT BRINDIS, EN SU CARACTER ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION TESTAMENTARIA.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

1473-A1.-25 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número treinta y siete mil cincuenta, volumen mil trescientos cincuenta, otorgada el día cuatro de octubre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Estefana Alonso Sacristán también conocida como Estefana

Alonso Sacristán Viuda de Martín, de la cual se deriva; la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria; las Declaraciones que rinden las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Alvarez y Saturnina Martín Alonso También conocida como Saturnina Martín de Sánchez, la Información Testimonial que otorgan los señores Claudio Calva Jhonstone y Martha Barajas Oliver; la Designación de Herederos, la Aceptación de Herencia y el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; y la Designación y Aceptación del Cargo de Albacea que otorgan las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Alvarez y Saturnina Martín Alonso también conocida como Saturnina Martín de Sánchez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de octubre de 2006.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

1474-A1.-25 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 18216 de fecha 5 de octubre del 2006, ante mí, los señores GUADALUPE GARCIA CARCAMO, MARTIN, JUAN CARLOS y NOEL todos de apellidos FERNANDEZ GARCIA, comparecieron a la notaría mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor ISIDRO FERNANDEZ MONTERDE, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días. GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

1468-B1.-25 octubre y 6 noviembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 3544, Exp. 10023/2006, promovido por Alfonso García García, publicado los días 3, 6 y 11 de octubre del 2006, en las colindancias

Dice: al sur: 873.00 m.

Debe Decir: al sur: 87.00 m

A T E N T A M E N T E

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).